

AÑO XLI

JUEVES, 12 DE JUNIO DE 2025

NÚMERO 113

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

	-ayına
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 471/2025, de 10 de junio, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonino Cordero Aparicio como Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa. Real Decreto 472/2025, de 10 de junio, por el que se dispone el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Enrique Jesús Biosca Vázquez como Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio.	15558 15559
III. — PERSONAL	
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Nombramientos	15560
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Reserva Ceses Vacantes Destinos	15561 15562 15563 15565

CVE: BOD-2025-s-113-393 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 113
 Jueves, 12 de junio de 2025
 Pág. 394

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	15569
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	15570
Servicio activo	15572
Destinos	15573
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Reserva	15574
Distintivos de permanencia	15575
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	15576
Distintivos de permanencia	15577
EJÉRCITO DE TIERRA	
EJERCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	15578
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	15579
Suspensión de funciones	15581
Destinos	15582
ESCALA DE SUBOFICIALES Retiros	15584
Ceses	15585
Destinos	15588
ESCALA DE TROPA	
Bajas	15589
Ceses	15590
Suspensión de funciones	
Recompensas	15602
VARIAS ESCALAS Decemberates	15607
Recompensas	13007
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Situaziones	15010
Situaciones	15612
RESERVISTAS	15010
Situaciones	15613 15614
Compromisos Nombramientos	15616
Nombranichos	10010
ARMADA	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Destinos	15617
RESERVISTAS	
Situaciones	15618

CVE: BOD-2025-s-113-394 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 113
 Jueves, 12 de junio de 2025
 Pág. 395

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	15623
ESCALA DE OFICIALES	45004
Servicio activo	15624
Excedencias	15625
Comisiones	15627
ESCALA DE SUBOFICIALES	45004
Reserva	15631
Destinos	15633
ESCALA DE TROPA	45004
Servicio activo	15634
Bajas	15636
Ceses	15637
Destinos	15639
Nombramientos	15641
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	45040
Bajas	15643
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	15644
Destinos	15645
RESERVISTAS	
Situaciones	15646
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	15648
7.00011000	10010
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	15650
Cursos	15653
Aplazamientos, renuncias y bajas	15669
Aptitudes	15670
Homologaciones	15673
11011010gus101100	10070
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	15675
55.7.2.7.65	.0070

CVE: BOD-2025-s-113-395 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 113

Jueves, 12 de junio de 2025

Pág. 396

Página

15683

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

VARIAS ESCALAS

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de mayo de 2025 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-113-396 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2 4

Núm. 113

Jueves, 12 de junio de 2025

Sec. II. Pág. 15558

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025013501. (Del BOE núm. 140, de 11-6-2025) (B. 113-1)

Real Decreto 471/2025, de 10 de junio, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonino Cordero Aparicio como Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 2025,

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonino Cordero Aparicio como Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa, con fecha de efectividad de 12 de junio de 2025, fecha de su pase a retiro, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Bratislava, el 10 de junio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-113-15558 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 113 Jueves, 12 de junio de 2025

Sec. II. Pág. 15559

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025013502. (Del BOE núm. 140, de 11-6-2025) (B. 113-2)

Real Decreto 472/2025, de 10 de junio, por el que se dispone el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Enrique Jesús Biosca Vázquez como Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 2025,

Vengo en disponer el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Enrique Jesús Biosca Vázquez como Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, con fecha de efectividad de 12 de junio de 2025, fecha de su pase a la situación de reserva, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Bratislava, el 10 de junio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-113-15559 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 12 de junio de 2025 Núm. 113

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025013361. (Del BOE núm. 139, de 10-6-2025) (B. 113-3)

Resolución 420/38259/2025, de 4 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte, para la colaboración en proyectos de I+D y realización de ensayos.

Suscrito el 2 de mayo de 2025 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) con la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte (CETEMET) para la colaboración en proyectos de I+D y realización de ensayos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de junio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte (Cetemet) para la colaboración en proyectos de I+D y realización de ensayos

En Torrejón de Ardoz, a 2 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo por el que fue nombrado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA.

Y de otra parte, don Patricio Lupiáñez Cruz y don Ángel David Fraile Marín, Presidente y Director General respectivamente de la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte (CETEMET), con CIF G23596240, domicilio social en Avda. 1.º de Mayo S/N, Parque empresarial Santana CP:23700 de Linares (Jaén), con facultades mancomunadas para el otorgamiento del presente documento en virtud de los acuerdos alcanzados en el patronato celebrado el día 26 de Junio de 2013 y elevados a público mediante escritura de poder otorgada en fecha 17 de Julio de 2013, ante el notario Luis Antonio de Loma-Ossorio Rubio del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, bajo el n.º 681 de orden de su protocolo. La Fundación fue constituida, mediante escritura pública otorgada el día 19 de marzo de 2.007, ante el Notario de Linares, don Andres Miguel Arroquia Garrido, con n.º de protocolo 429, y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, sección 1.ª, n.º JA-1095.

CVE: BOD-2025-113-15675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 113 Jueves, 12 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15676

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte (CETEMET) es un Centro Tecnológico homologado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, inscrito con el número 108 en el Registro Público de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica según Real Decreto 2093/2008 del 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros. La misión del CETEMET es mejorar la competitividad de los sectores metalmecánico y del transporte a nivel nacional mediante el desarrollo y la transferencia de tecnología a las organizaciones implicadas en dicho ámbito.

Tercero.

Que es de interés para dichas entidades estrechar las relaciones entre ambas con el objeto de colaborar para el mejor cumplimiento de los fines para las que fueron creadas.

En virtud de las consideraciones anteriormente señaladas, las partes están interesadas en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Fundación Centro Tecnológico Metalmecánico y del Transporte (CETEMET), la cual, se focalizará en dos áreas, la realización de ensayos y la realización de proyectos de I+D+i.

Ambas partes colaborarán en proyectos y desarrollos sobre tecnologías duales en vehículos para aplicaciones terrestres, marítimas y aéreas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. En lo relativo a realización de ensayos, el INTA y el CETEMET disponen de infraestructuras y equipamiento para la realización de ensayos y validaciones de componentes y productos de los sectores con los cuales colaboran. Ambas partes se comprometen a poner a disposición dichos medios a través de la correspondiente oferta de servicios definida para cada ensayo específico.

Por parte del INTA se ponen a disposición del convenio la utilización de las pistas de conducción (asfaltadas y todo terreno) para la realización de pruebas tanto de los

CVE: BOD-2025-113-15676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 12 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15677

vehículos como de los subsistemas que lo componen, el registro y monitorización de los datos suministrados por los sensores de comportamiento dinámico instalados en los vehículos para comprobar el mando y control de las plataformas, ensayos climáticos y mecánicos específicos como temperatura, humedad, vibraciones y resistencia a golpes de elementos electrónicos y mecánicos que componen la plataforma (sistemas de mando y control, comunicaciones, baterías, etc).

Por su parte, el CETEMET pone a disposición del convenio sus laboratorios y sus cámaras de ensayo para las pruebas de lluvia, sistemas de fotometría para sistemas de iluminación y termografía y cámaras de ensayo de fuego y climáticas.

2. Para los proyectos de I+D+i, ambas partes son agentes del sistema nacional de conocimiento y se comprometen a contar con la otra para futuros proyectos de sus áreas de conocimiento financiados mediante convocatorias competitivas o recursos privados, si se diese el caso. En las áreas de conocimiento común cabe destacar: los vehículos autónomos, las tecnologías de posicionamiento, los materiales y las tecnologías de fabricación avanzada y digitalización de procesos. En cada proyecto que se proponga se definirán los distintos requisitos de la convocatoria y presupuesto.

Tercera. Financiación.

Núm. 113

Para cada actividad específica se realizará un presupuesto por la parte ofertante o se recurrirá a convocatorias públicas para financiar las actividades en el caso de proyectos de I+D+i, que se materializarán a través del negocio jurídico que corresponda.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se crea una comisión mixta de seguimiento del convenio.

Dicha comisión se constituirá como mecanismo de seguimiento del convenio y dentro de sus competencias estarán proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, así como velar por su ejecución y la adecuada aplicación de los medios. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá regularmente con una periodicidad anual, o cuando lo solicite alguna de las partes y su composición será la siguiente:

- 1. Por parte del INTA: La persona titular del Departamento de Plataformas y Vehículos terrestres y la persona titular del Área de Tecnologías Vehiculares del Departamento de Plataformas y Vehículos Terrestres, o personas en quienes deleguen.
- 2. Por parte del CETEMET: El Director General del CETEMET, o personas en quienes delegue y otro representante de la plantilla del CETEMET, a criterio y nombramiento de su Director General.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y problemas que pudieran presentarse. Además, el convenio también está amparado en el artículo 34.1a) de la Ley 20/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

CVE: BOD-2025-113-15677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 113 Jueves, 12 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15678

Sexta. Causas de extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En el seno de la comisión mixta de seguimiento podrá proponerse la indemnización por los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho a reclamación la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava. Titularidad de los resultados.

En cada oferta o proyecto se definirá quién será el titular de los derechos de los resultados.

Novena. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una vigencia de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero,

CVE: BOD-2025-113-15678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 113 Jueves, 12 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15679

de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda de prórroga, por un periodo de hasta cinco años adicionales.

Décima. Legislación aplicable en materia de protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente.
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.
- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte, debiendo, en su caso, tener lugar la transferencia internacional de datos conforme a la legalidad.
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados.
- g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el propio convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el INTA y el CETEMET recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y el CETEMET asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el INTA y el CETEMET destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

CVE: BOD-2025-113-15679 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 113

Jueves, 12 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 15680

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Undécima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la comisión mixta de seguimiento, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Duodécima. Imagen institucional.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente, igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por la Fundación CETEMET, el Presidente, Patricio Lupiáñez Cruz y el Director General, Ángel David Fraile Marín.

CVE: BOD-2025-113-15680 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod